

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MPC

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

En Sesión Ordinaria N° 06-2023-MPC, de fecha 15 de marzo de 2024, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: El Oficio N° 00937-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, el Informe N° 085-2024-MPC/GSMYGA/YPZ de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 206-2024-MPC/OGPyP de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 067-2024/MPC-OGAJ de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24°, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

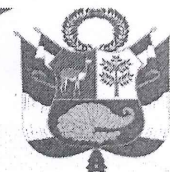
Que, la parte final del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Contumazá fue presentado a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental-MINAM, y tuvo la opinión favorable de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en mérito a las consideraciones señaladas en el Informe N° 00410-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, emitido por la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúen los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Contumazá.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes Nros° 085-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ, N° 206-2024-MPC/OGPyP y N° 067-2024/MPC-OGAJ, con la votación unánime, el Pleno del Concejo en su Sesión Ordinaria N° 006-2024 del 15 de marzo de 2024, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Artículo Primero.- APROBAR la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Contumazá (SLGA de Contumazá), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Contumazá el seguimiento del funcionamiento del SLGA de la Provincia de Contumazá, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

En Contumazá, a los 03 días del mes de abril del año 2024.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sede central de la Municipalidad Provincial de Contumazá a los 03 días del mes de abril del año 2024.



Municipalidad Provincial de Contumazá
Mg. Enrico Edm. Cedron Leon
ALCALDE